

Primero.—Que se han cometido dos infracciones de contrabando de mayor cuantía, ambas comprendidas en el número primero del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil en cada una de ellas de la marca «Mercedes Benz», valorados, respectivamente en 300.000 pesetas el primero y 350.000 el segundo.

Segundo.—Que son responsables de la primera infracción, en concepto de autores, don Luis Guiral Guarga, don Octavio Flores Cano, don Ramón Juncoza Vallbona y don José Ramírez Garrote, y como cómplice, don Antonio Pérez Fernández, y que son responsables subsidiarios de las multas que después se dirán las Entidades «Comaulo, S. A.» y «Automóviles y Transportes Guirals» respecto de las sanciones impuestas a don Luis Guiral Guarga y «Puigdemasa y Vaquera Cucho y Martín, S. A.» respecto del importe de las multas que se imponen a los responsables directos de las infracciones.

Tercero.—Que en ambas infracciones es de apreciar la agravante séptima del artículo 18, por tener establecimiento abierto, respecto de don Luis Guiral Guarga.

Cuarto.—Imponer la sanción principal de multa en la forma siguiente: Por la primera infracción, a don Luis Guiral Guarga, 350.000 pesetas; a don Octavio Flores Cano, don Ramón Juncoza Vallbona y don Antonio Onses Saumell, a cada uno de ellos, la cantidad de 311.333 pesetas, y a don Antonio Pérez Fernández, la cantidad de 155.667 pesetas; por la segunda infracción, a don Luis Guiral Guarga, la cantidad de 428.435 pesetas, y a don Octavio Flores Cano, don Ramón Juncoza Vallbona y don José Ramírez Garrote, a cada uno de ellos, la cantidad de 383.223 pesetas, y a don José Pérez Fernández, la cantidad de 181.607 pesetas; imponer igualmente a los sancionados en este expediente la sanción subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia y en la forma legal.

Quinto.—Que no ha lugar al comiso de los automóviles objeto de la presente infracción que deberán ser devueltos a sus legítimos propietarios.

Sexto.—Absolver de toda responsabilidad a los restantes encausados en este expediente.

Séptimo.—Oficiar al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, que conoce de los autos de juicio ejecutivo número 13/67, promovido por don Luis Guiral Guarga, contra el Banco Comercial de Menorca, a fin de que, si la sentencia dictada en 3 de mayo de 1967, al conocer del citado juicio ejecutivo, reconoció a don Luis Guiral Guarga el derecho de cobrar la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe de la letra librada por don Antonio Olivares López, como Administrador de «Erosas», sea retenida la citada cantidad a disposición de este Tribunal; y

Octavo.—Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores, igualmente se declara que no ha lugar a la prueba propuesta en esta segunda instancia.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—2.057-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-TO-248-11.70/69, Toledo.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de febrero de 1970 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-TO-248-11.70/69, Toledo.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Toledo.—«Nueva carretera, Ronda de Cornisa, p. k. 0,206 al 0,800. Tramo: Puerta Doce Cantos-convento de San Pablos».

A «Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 6.749.312 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.749.923 pesetas un coeficiente de adjudicación del 1.

Madrid, 6 de abril de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por el Ferrocarril de Baeza-Utiel sección tercera, trozo noveno, «Caminos de acceso a la estación de San Jorge». Expediente de expropiación forzosa. Término municipal de Albacete.

De conformidad con las facultades que confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública de la finca afectada por el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Albacete, incoado con motivo de las obras arriba indicadas, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esa provincia y en el diario «La Voz de Albacete», de fecha 30 de enero, 2 de febrero y 28 de enero del corriente año, respectivamente, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de la referida finca afectada.

Lo que se hace público en los mismos diarios, a fin de que el propietario afectado pueda comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Alcaldía de dicho término municipal para hacer las alegaciones que crea pertinentes, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley.

Madrid, 9 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—2.055-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de «Zona del canal del Flumen. Plan Coordinado. Acequias: A-X-10, A-X-10-7, A-X-12, A-X-18; desagües: D-X-18, D-X-16, D-X-12, D-X-14; caminos: C-X-14, C-X-23, C-X-15, C-X-26». Término municipal de Capdesaso (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 7 de diciembre de 1969, en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 297, de fecha 12, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 288, de fecha 16, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.061-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de «Zona del canal del Flumen. Plan Coordinado. Acequias: A-X-18, A-X-10-7, A-X-12, A-X-12-2; desagües: D-X-16, D-X-18, D-X-14, D-X-12, D-X-12-3; caminos: C-X-1, C-X-7, C-X-23, C-X-25, C-X-26, C-X-31, C-X-32, C-G-10, C-G-12. Colector 9. Localidad de San Lorenzo del Flumen». Término municipal de Grañen (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 9 de diciembre de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 299, de fecha 15, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 284, de fecha 13, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una

hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de abril de 1970.—El Ingeniero Director Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.060-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita afectada por las obras para la construcción del «Azud de Paredones, nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B, en el término municipal de Alora (Málaga)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción del «Azud de Paredones, nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B, en el término municipal de Alora (Málaga)», por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 23 de abril de 1970, a las diez de la mañana en el Ayuntamiento de Alora, donde se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 3 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.—2.058-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca num.	Nombre	Domicilio
1	D. Francisco Morales Pérez	Paredones-Alora.
2	D. Diego López Pérez	«Los Llanos»-Alora.
3	D. José Díaz García (D. José)	Fabrica Coreho Tarajal (portería) - Campanillas.
4	Cia. Sevillana de Electricidad	Calle Maestranza-Málaga.
5	D. Antonio Castro Navarro	Virota-Alora.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio femenino «Povedas», sito en Julián Romea, número 1, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Povedas», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto: Conceder al Centro femenino «Povedas», establecido en la calle de Julián Romea, número 1, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de la misma capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Seminario de San José, de Godella (Valencia)», en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, quedando adscrito al Instituto «Benlliure» de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Seminario de San José», establecido en la carretera de Bétera, sin número, de Godella (Valencia).

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 25 de noviembre último estima que dicho Colegio de la Orden Terciana Capuchina se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado como solicita, quedando adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure», de Valencia, y que el Rectorado de la Universidad en 23 de dicho mes informa en el mismo sentido.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 18 de febrero actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Seminario de San José», de Godella (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, quedando adscrito al Instituto «Benlliure», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora del Rebollet», de Oliva (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental, y adscrito al Instituto de Oliva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Rebollet», establecido en la plaza de Don Juan Escrivá, s/n., de Oliva (Valencia).

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 22 de noviembre último estima que dicho Colegio femenino está en buenas condiciones para ser clasificado como Autorizado Superior, sin modificar su actual clasificación referente al Grado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Valencia en 28 de dicho mes informa en el mismo sentido.

Resultando que el mencionado Colegio fué Reconocido de Grado Elemental por Decreto de 17 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo).

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 18 de febrero actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando su actual categoría de Reconocido de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora del Rebollet», de Oliva (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental y adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oliva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «La Salle», dependiente de la jerarquía eclesiástica, de Paterná (Valencia).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 364/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional In-